

Resolución del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universitat Jaume I de Castelló, por la cual se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado para el curso académico 2018/19.

Dado que la Universitat Jaume I puede conceder premios extraordinarios de doctorado a aquellas tesis de calidad excepcional en cumplimiento del artículo 1.3 de la Normativa sobre premios extraordinarios de doctorado de la Universitat Jaume I, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 3-2016 de 17 de marzo de 2016 y modificada por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 1-2017 de 26 de enero de 2017 este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universitat Jaume I correspondientes al curso académico 2018/19. El coste de estos premios irá a cargo del presupuesto de 2020 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, centro VIT; subcentro: ED; programa: 541-A; proyecto: 8G033; subproyecto: 01; aplicación económica: 684711; línea presupuestaria: 00000, por un importe de 4.500.-€ que corresponde a 250 euros por premio.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran como Anexo I de esta Resolución.

Tercero. Publicar la composición de las Comisiones que han de evaluar las solicitudes y que figuran como Anexo II de esta resolución.

Cuarto. Publicar los criterios de excelencia específicos por rama de conocimiento y que figuran como Anexo III de esta resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto i notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente

El vicerrector de Investigación y Transferencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMATIVA GENERAL

Para optar a la distinción de premio extraordinario de doctorado el autor o autora de la tesis lo solicitará dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente. La tesis deberá haber obtenido la calificación de sobresaliente *cum laude* (RD 1393/2007 y RD 99/2011).

Cada tesis doctoral solo puede optar al premio extraordinario de doctorado una vez.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la fecha de finalización del curso académico de la defensa de la tesis. A tal efecto, se considerará como curso académico el período transcurrido entre el 1 de septiembre de un año y el 30 de julio del año siguiente. No obstante, este plazo se podrá prorrogar hasta que haya diez tesis leídas en la rama de conocimiento. Los doctores y doctoras que no hayan concurrido antes, podrán hacerlo la primera vez que se convoquen.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria se publicará en el [Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat Jaume I \(TAO\)](#) y en la [página web de la Escuela de Doctorado](#) comunicará e informará a los doctores y doctoras que pueden optar al premio.

El período de alegaciones a la lista de candidaturas será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución.

Las alegaciones se han de presentar a través del [registro electrónico de la Universitat Jaume I](#), dirigidas a la Escuela de Doctorado.

[Enlace para consultar la relación de candidaturas que pueden optar al premio extraordinario de doctorado.](#)

La presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, se realizará por vía electrónica a través del [formulario accesible en la sede electrónica de la Universitat Jaume I](#) o por Registro General de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La totalidad de las notificaciones administrativas se realizará por vía electrónica.

Plazo de presentación de solicitudes: del 12 al 31 de marzo de 2020, ambos incluidos.

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En aplicación de la normativa sobre premios extraordinarios aprobada por el Consejo de Gobierno, en esta convocatoria de premios extraordinarios de doctorado se convocan, como número máximo, los siguientes premios por rama de conocimiento:

- Artes y Humanidades: 3 premios
- Ciencias: 4 premios
- Ciencias de la Salud: 3 premios
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 4 premios
- Ingeniería y Arquitectura: 4 premios

Por cada una de las ramas de conocimiento se constituirá una comisión de evaluación que será la encargada de elevar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la propuesta de las tesis doctorales merecedoras de la distinción de premio extraordinario mediante el correspondiente informe razonado.

En el mencionado informe, la secretaria de cada comisión hará constar los criterios específicos utilizados en cada adjudicación y la justificación razonada sobre cómo se aplicarán los criterios.

Por rama de conocimiento, la comisión estará formada por el vicerrector de Investigación y Transferencia, la dirección de la Escuela de Doctorado y la coordinación de los programas de doctorado adscritos. Para la elaboración del informe la comisión podrá solicitar informes a personas expertas externas cuando así lo estime conveniente. (Anexo II)

Cada comisión es la encargada de definir los criterios de excelencia a los que hace referencia el artículo 5.1.d de la normativa sobre premios extraordinarios. (Anexo III)

Las comisiones de evaluación podrán emplazar a las personas candidatas a llevar a cabo una defensa pública de los méritos alegados, con especial énfasis en la proyección e impacto de las tesis, con el objeto de realizar la valoración de las solicitudes.

No podrán formar parte de las comisiones el profesorado doctor que haya tutorizado, dirigido o codirigido las tesis de las personas solicitantes, o sean coautores en los trabajos que resulten de la difusión de los resultados de investigación. En este caso, la coordinación del programa será sustituida por el profesorado del programa que su comisión académica proponga a la Escuela de Doctorado.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Las comisiones evaluadoras utilizarán el siguiente baremo:
 - a) Informe confidencial emitido por los miembros del tribunal después del acto público de defensa (hasta un 30%).
 - b) Movilidad en la formación doctoral. A este efecto, las tesis con mención de doctorado internacional recibirán la máxima valoración. Si no se dispone de esta mención, se valorarán en este apartado los períodos de estancia de investigación predoctorales. En este supuesto, la valoración del apartado nunca podrá superar la correspondiente a la de la tesis con mención de doctorado internacional (hasta un 20%).
 - c) Difusión de los resultados de investigación y transferencia de conocimiento. Se valorarán los méritos alegados por los doctorados que se clasifiquen dentro de las categorías A y B de la escala de valoración de los resultados de investigación de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta que el valor numérico asignado a un ítem clasificado en la categoría A ha de ser superior en un factor 5 al clasificado en la categoría B (hasta un 30%).
 - d) Criterio de excelencia específico por rama de conocimiento (hasta un 20%). Este criterio podrá establecerse de manera diferenciada en función del programa de doctorado de la tesis. (Anexo III)
2. Para la valoración del apartado a), los miembros del tribunal de las tesis evaluadas con sobresaliente *cum laude* emitirán un informe confidencial que se entregará en sobre cerrado a la secretaria del tribunal que lo rubricará con su firma y que se librárá conjuntamente al resto de documentación de la defensa a la Escuela de Doctorado. En el citado informe cada miembro del tribunal responderá a la pregunta: ¿considera que la tesis puede optar a premio extraordinario de doctorado? En segundo lugar, valorará el nivel de aportación científica y grado de innovación dentro del correspondiente campo de conocimiento en una escala del 1 al 10. Se obtendrá la nota media de todas las valoraciones y se multiplicará por cuatro, al efecto de obtener un máximo de 30 puntos.
3. Ninguna tesis podrá ser propuesta para premio extraordinario si no está avalada por la unanimidad de los miembros del tribunal y tiene una valoración media igual o superior a 24 del informe al que se refiere en el párrafo anterior.
4. Se valorarán exclusivamente las publicaciones derivadas directamente del contenido de la tesis doctoral. Para cada mérito alegado, se justificará la relación con el trabajo de la tesis doctoral, indicando explícitamente las partes de la tesis (capítulos, secciones y páginas) en la que se encuentran directamente relacionadas. Solo se considerarán aquellas publicaciones en las que al menos el 50% del contenido aparece explícitamente en el documento de tesis doctoral. Los trabajos científicos en prensa o aceptados aportarán el DOI (*digital object identifier*), o la acreditación consiguiente para evaluarlos.

5. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Cada comisión evaluadora elevará una propuesta de concesión de premio extraordinario de doctorado al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, quien remitirá una propuesta definitiva al Rectorado.

Para la elaboración de la propuesta al Rectorado, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá solicitar informes a personas expertas externas cuando así lo estime conveniente.

La resolución definitiva de concesión de premio extraordinario de doctorado se publicará en el [Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat Jaume I \(TAO\)](#) y en la [página web de la Escuela de Doctorado](#).

Se comunicará la concesión del premio extraordinario de doctorado por correo electrónico a los beneficiarios, a partir de este momento podrán solicitar por [registro electrónico de la Universitat Jaume I](#) a la Escuela de Doctorado el pago el importe del premio adjuntando a la solicitud la [ficha de terceros](#).

ANEXO II

COMISIÓ EVALUADORA DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN ARTES Y HUMANIDADES

Presidente	Dr. Jesús Lancis Sáez	Vicerrector de Investigación y Transferencia
Secretaria	Dra. Mercè Correa Sanz	Directora de la Escuela de Doctorado
Vocales	Dra. Eva Cifre Gallego Dra. M^a Jesús Muñoz Torres Dr. Domingo García Marzá Dr. Víctor Mínguez Cornelles Dra. Imilcy Balboa Navarro Dr. Josep Marco Borillo	Coordinadora del programa de doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género Coordinadora programa de doctorado en Estudios Internacionales en Paz, Conflictos y Desarrollo Coordinador del programa de doctorado en Ética y Democracia Coordinador del programa de doctorado en Historia del Arte Coordinadora del programa de doctorado en Historia y Estudios Contemporáneos Coordinador del programa de doctorado en Lenguas Aplicadas, Literatura y Traducción

COMISIÓ EVALUADORA DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS

Presidente	Dr. Jesús Lancis Sáez	Vicerrector de Investigación y Transferencia
Secretaria	Dra. Mercè Correa Sanz	Directora de la Escuela de Doctorado
Vocales	Dr. José Antonio López Ortí Dr. Juan Andrés Bort Dr. Santiago Luis Lafuente	Coordinador del programa de doctorado en Ciencias Coordinador del programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional Coordinador del programa de doctorado en Química Sostenible

En el caso de existir conflicto de intereses con algunas de las personas solicitantes, el miembro de la comisión en conflicto se sustituiría por otra persona del programa de doctorado correspondiente que no estuviera en la misma situación.

COMISIÓN EVALUADORA DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Presidente	Dr. Jesús Lancis Sáez	Vicerrector de Investigación y Transferencia
Secretaria	Dra. Mercè Correa Sanz	Directora de la Escuela de Doctorado
Vocales	Dr. José Javier Marzal Felici Dr. F. Xavier Molina Morales Dra. Azucena García Palacios Dra. Andrea Planchadell Gargallo Dra. Aurora García Gallego Dra. Odet Moliner García Dr. Javier Sánchez García	Coordinador del programa de doctorado en Ciencias de la Comunicación Coordinador del programa de doctorado en Desarrollo Local y Cooperación Internacional Coordinadora programa de doctorado en Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas Públicas y Bienestar Social Coordinadora del programa de doctorado en Derecho Coordinadora del programa de doctorado en Economía y Empresa Coordinadora del programa de doctorado en Educación Coordinador del programa de doctorado en Marketing

COMISIÓN EVALUADORA DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Presidente	Dr. Jesús Lancis Sáez	Vicerrector de Investigación y Transferencia
Secretario	Dra. Mercè Correa Sanz	Directora de la Escuela de Doctorado
Vocales	Dr. José S. Sánchez Garreta Dr. Joaquín Navarro Esbrí Dr. Joaquín Huerta Guijarro	Coordinador del programa de doctorado en Informática Coordinador del programa de doctorado en Tecnologías Industriales y Materiales Coordinador del programa de doctorado en Geo informática

En el caso de existir conflicto de intereses con algunas de las personas solicitantes, el miembro de la comisión en conflicto se sustituiría por otra persona del programa de doctorado correspondiente que no estuviera en la misma situación.

COMISIÓ EVALUADORA DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Presidente	Dr. Jesús Lancis Sáez	Vicerrector de Investigación y Transferencia
Secretaria	Dra. Mercè Correa Sanz	Directora de la Escuela de Doctorado
Vocales	Dra. Maria Loreto Macià Soler Dr. César Ávila Rivera Dr. Ferran Martínez García	Coordinadora del programa de doctorado en Ciencias de la Enfermería Coordinador del programa doctoral en Psicología Coordinador del doctorado en Ciencias Biomédicas y Salud

En el caso de existir conflicto de intereses con algunas de las personas solicitantes, el miembro de la comisión en conflicto se sustituiría por otra persona del programa de doctorado correspondiente que no estuviera en la misma situación.

**CRITERIOS DE EXCELENCIA ESPECÍFICOS
POR RAMA DE CONOCIMIENTO**

RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS

- 100% Ajuste de la calidad de la difusión de la investigación derivada de la tesis a los criterios específicos de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios).

Obtendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio, las tesis de las cuales se deriven publicaciones científicas derivadas contrastadamente de la tesis e incluidas en revistas indexadas en “*Journal Citation Reports*” *Social Sciences Edition*, *Sciences Edition*, *Arts and Humanities Citation Index* de la Web of Sciences y SCOPUS (criterio a) de los establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en los Campos 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento de la Educación y el Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, según la siguiente escala.

Para tesis doctorales en el ámbito de:

- Economía y Empresa (Campo 8): 2 publicaciones en el primer tercil.
- Márketing (Campo 8): 2 publicaciones en el primer tercil.
- Derecho (Campo 7): 1 publicación en el primer tercil.
- Educación (Campo 7): 1 publicación en el primer tercil.
- Comunicación (Campo 7): 1 publicación en el primer tercil.
- Desarrollo Social y la Cooperación Internacional (Campo 7): 1 publicación en el primer tercil.

A efectos de baremación en este apartado, se considerarán equivalentes publicaciones en revistas que no cumplan el requisito anterior siempre que demuestren un alto impacto en su campo de conocimiento atendiendo al número de citas recibidas desde su publicación, (criterio b) de los establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en el Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación y el Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales.

En caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde la publicación según el “SCOPUS”. Esto se aplicará a todos aquellos artículos que cumplan el criterio de excelencia anteriormente determinado para cada disciplina y que hayan sido presentados a concurso. El doctorando o doctoranda debe ser la primera persona en la autoría y los resultados en esa publicación deben ser parte de la tesis.

**CRITERIOS DE EXCELENCIA ESPECÍFICOS
POR RAMA DE CONOCIMIENTO**

RAMA DE CONOCIMIENTO EN ARTES Y HUMANIDADES

- 10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales a la tesis doctoral o a la difusión del conocimiento derivado de esta.
- 90% Ajuste de la calidad de la difusión de la investigación derivada de la tesis a los criterios específicos de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios).
Para evaluar este criterio, se deberá tener publicaciones científicas derivadas contrastadamente de la tesis y que estén incluidas en revistas indexadas en Ulrichsweb, CAPES, en el «European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)» de la ESF, MIAR, inRECH, RESH. «Arts and Humanities Citation Index» del «Web of Science», «Journal Citation Reports, Social Sciences Edition» y en Scopus, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc.

A efectos de baremación en caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde la publicación. Esto se aplicará a todas aquellas publicaciones de la categoría A presentadas a concurso cuyos resultados provengan de la tesis y el doctorando o doctoranda sea la primera persona en la autoría.

ANEXO III

CRITERIOS DE EXCELENCIA ESPECÍFICOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO

RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS

- 10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales a la tesis doctoral o a la difusión del conocimiento derivado de esta.
- 90% Ajuste de la calidad de la difusión de la investigación derivada de la tesis a los criterios específicos de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios).

Obtendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio, las tesis de las cuales se deriven publicaciones científicas derivadas contrastadamente de la tesis e incluidas en revistas indexadas en “*Journal Citation Reports*” según la escala.

Para tesis doctorales en el ámbito de:

- Física y la Química: 3 publicaciones en el primer quintil.
- Biología Celular y Molecular: 3 publicaciones en el primer quintil.
- Ciencias de la Naturaleza: 2 publicaciones en el primer quintil.
- Matemática: 2 publicaciones en el primer cuartil.

A efectos de baremación en caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde la publicación según el “*Journal Citation Reports*”. Esto se aplicará a todos aquellos artículos que cumplan el criterio de excelencia anteriormente determinado para cada disciplina y que hayan sido presentados a concurso. Los resultados experimentales de los artículos deben ser parte de la tesis.

ANEXO III

CRITERIOS DE EXCELENCIA ESPECÍFICOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO

RAMA DE CONOCIMIENTO EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA

- 100% Ajuste de la calidad de la difusión de la investigación derivada de la tesis a los criterios específicos de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios).

Obtendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio, las tesis de las cuales se deriven 2 publicaciones en el primer tercil derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis y que estén incluidas en revistas indexadas en “*Journal Citation Reports*”.

A efectos de baremación en caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde la publicación según el “*Journal Citation Reports*”. Esto se aplicará a todos aquellos artículos en el primer tercil presentados a concurso cuyos resultados provengan de la tesis y el doctorando o doctoranda sea la primera persona en la autoría.

ANEXO III

CRITERIOS DE EXCELENCIA ESPECÍFICOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO

RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- 10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales a la tesis doctoral o a la difusión del conocimiento derivado de esta.

90% Ajuste de la calidad de la difusión de la investigación derivada de la tesis a los criterios específicos de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios).

Obtendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio, las tesis de las cuales se deriven 2 publicaciones científicas en primer o segundo cuartil derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis e incluidas en revistas indexadas en “*Journal Citation Reports*” *Social Sciences Edition*, *Sciences Edition*, *Arts and Humanities Citation Index* de la Web of Sciences y SCOPUS (criterio a) de los establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en los Campos 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, según la escala y Campo 4. Ciencias Biomédicas.

A efectos de baremación en caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde la publicación según el “*Journal Citation Reports*”. Esto se aplicará a todos aquellos artículos de la categoría A presentados a concurso cuyos resultados provengan de la tesis y el doctorando o doctoranda sea la primera persona en la autoría.